Firma Digital
Municipalidad Distrital de Independencia
Firmado digitalmente por REYNAGA RAMIREZ Alfredo FAU 20131373661 soft
Cargo: Alcalde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.01.2026 18:34:40 -05:00

Independencia, 16 de Enero del 2026

RESOLUCION DE ALCALDIA N° D000017-2026-AL-MDI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Memorando N° D000006-2026-GGA-MDI y Memorando N° D000020-2026-GGA-MDI de la Gerencia de Gestión Ambiental; Memorando N° D000108-2026-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° D000024-2026-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° D000063-2026-GM-MDI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia",* autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las Municipalidades Provinciales y distritales en materia de protección y conservación ambiental, la siguiente: *''Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales'';*

Firma Digital
Municipalidad Distrital de Independencia
Firmado digitalmente por SOTA LEON Jimmy FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.01.2026 18:36:02 -05:00

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, estipula que: *''Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política de las ciudades, así como diversos usos del espacio de su jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales'';* asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24° señala respecto al Sistema Nacional de Evaluación, que: *''Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a la Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrados por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental'';*

Firma Digital
Municipalidad Distrital de Independencia
Firmado digitalmente por JULCA VILLENA Sheyla Gisela FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.01.2026 18:32:32 -05:00

Firma Digital
Municipalidad Distrital de Independencia
Firmado digitalmente por ZUÑIGA CALDERON Gabriela FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.01.2026 18:31:28 -05:00

Que, el Decreto Legislativo N° 1013 y sus modificatorias, aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y dispone en su artículo 4°, que: *''El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecutar la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas''; asimismo, mediante la segunda disposición Complementaria Final, numeral 1), se establece:'' Crease el Organismo de Evaluación y*

Firma Digital
Municipalidad Distrital de Independencia
Firmado digitalmente por GIRALDO ALVAREZ John Alex FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.01.2026 18:31:33 -05:00

Firma Digital
Municipalidad Distrital de Independencia
Firmado digitalmente por GIRALDO ALVAREZ John Alex FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.01.2026 18:31:02 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **F3JANQJ**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en el pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde';

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y modificatorias, establece que: '*'El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones: (…) b) función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de la funciones de fiscalización a cargo de las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7. El OEFA en ejercicio de sus funciones supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA)";*

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Resolución emitida por el Ministerio del Ambiente, la cual aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que: '*'Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto";*

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, la Ley del SINEFA) se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley del SINEFA, estipula que el Consejo Directivo es el órgano máximo del OEFA; y, tiene entre sus principales funciones, la de aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, el PLANEFA); y, el numeral 6.1 del artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, dispone que los Planefas son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, la EFA) programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el Año Fiscal; asimismo, señala que las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar el cumplimiento de su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD (en adelante, el Reglamento), disponen que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de las EFA que ejercen acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planeamiento y presupuesto; y, que las acciones planificadas en el PLANEFA deben estar contenidas en el Plan Operativo Institucional (en adelante, el POI) de la EFA durante el año previo a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones de fiscalización ambiental; así también, el artículo 12° del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **F3JANQJ**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Centro Económico de Lima Norte

Reglamento, establece que el PLANEFA es aprobado como máximo hasta el 31 de diciembre del año anterior a su ejecución;

Que, el artículo 11° de la precipitado Reglamento, establece la estructura del PLANEFA, considerando para su desarrollo: a) Introducción, b) Estado Situacional, c) Objetivos, d) Planificación de acciones para la fiscalización ambiental, e) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores; por otro lado, el numeral 12.2 del artículo 12°, estipula que: *"La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo hasta el 31 de diciembre del año anterior a la ejecución, a fin de que se incorporen las acciones de fiscalización ambiental programadas en el POI consistente con el PIA"*; asimismo, el número 13.1 del artículo 13° dispone que *''El PLANEFA de la EFA debe ser registrado hasta los diez (10) primeros días hábiles del año de ejecución, en la plataforma informática''*;

Que, mediante Memorando N° D000006-2026-GGA-MDI de fecha 09 de enero de 2026, la Gerencia de Gestión Ambiental, concluye que, es necesaria e indispensable la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Independencia con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2025, a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 7° del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, de tal forma que se permita la implementación de las acciones programadas, además de la asignación de recursos económicos para la correcta ejecución del plan y así poder contribuir en la mejora de la calidad ambiental del distrito; permitiendo asegurar el financiamiento de las acciones de fiscalización ambiental para la atención de problemas y riesgos ambientales dentro de su respectiva competencia, durante el año previo a su ejecución. Asimismo, a través del Memorando N° D000020-2026-GGA-MDI de fecha 16 de enero de 2026, la Gerencia de Gestión Ambiental remite documentación adicional;

Que, por medio del Memorando N° D000108-2026-OGPPM-MDI de fecha 16 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que, la Gerencia de Gestión Ambiental, en el marco de sus competencias y funciones, ha sustentado técnicamente la aprobación del PLANEFA 2026 de la Municipalidad de Independencia, mencionando que el documento normativo se encuentra acorde a las competencias y funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental. Asimismo, se encuentra alineado al PEI y POI vigente de la Entidad; por lo que, brinda opinión técnica favorable al respecto;

Que, con Informe N° D000024-2026-OGAJ-MDI de fecha 16 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud del marco normativo antes expuesto y conforme a las opiniones técnicas emitidas, concluye que, resulta viable la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Independencia con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2025;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la aprobación del ''PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA", que en anexo se adjunta a la presente Resolución, por encontrarse dentro del marco legal vigente y conforme a los considerandos expuestos, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **F3JANQJ**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en forma íntegra en el Portal Institucional (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **F3JANQJ**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA